



DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y LAS RESPUESTAS DADAS POR LA ENTIDAD

CONVOCATORIA PÚBLICA

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA EJERCER LA REVISORIA FISCAL DE TRANSCARIBE S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

Presentada por correo electrónico el día 22 de julio de 2020, por el Sr. **SEBASTIAN ESTEBAN FERNANDEZ**, el cual manifestó la siguiente observación:

"Por medio de la presente nos permitimos enviar la siguiente observación en el proceso con código "Segunda Convocatoria Pública Selección de Revisor Fiscal 2020" el cual tiene como objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA EJERCER LA REVISORÍA FISCAL DE TRANSCARIBE S.A." y que se encuentra publicado en el portal de contrataciones de la página web de Transcaribe S.A.:

- *En el numeral 4. PERFIL REQUERIDO, en su acápite EXPERIENCIA, se solicita "Mínimo cinco (5) años en revisoría fiscal, **en empresas con activos no menores a 15.000 mil millones de pesos** preferiblemente en áreas de infraestructura, transporte, servicios públicos o ingeniería. Así mismo, deben acreditar que cuentan con personal con certificaciones en Normas NIIF." (negrillas fuera de texto)*

Respecto a lo anterior, indicamos que la condición solicitada en el valor de los activos a acreditar en experiencia en revisoría fiscal de empresas con activos no menores a 15.000 mil millones de pesos, corresponde a un valor elevado y se aleja de la realidad del mercado, y que a su vez individualmente Viola el principio de transparencia y de pluralidad de oferentes consagrado en nuestro estatuto de contratación estatal, lo cual va en contra de los postulados del alcalde de la ciudad William dau Chamat.

Adicionalmente, hacemos énfasis en el hecho de que para acreditar dicho requerimiento, se necesitaría divulgar ante terceros información financiera de reserva de cada uno de nuestros clientes lo cual estaría en contra de los principios de el ejercicio contable en Colombia.

*Teniendo en cuenta lo anterior, amablemente solicitamos se cambie el requisito de experiencia con la siguiente redacción: solicita "Mínimo cinco (5) años en revisoría fiscal, **en empresas con activos no menores a 5.000 mil millones de pesos** preferiblemente en áreas de infraestructura, transporte, servicios públicos o ingeniería. Así mismo, deben acreditar que cuentan con personal con certificaciones en Normas NIIF."*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo a los estudios del sector, realizados años tras años, para el caso de la experiencia esa son las condiciones mínimas a las cuales se ha concluido. La experticia de varios años llevando a cabo este proceso, ha resultado ventajosa para la empresa con esas mismas condiciones. Por otra parte, debe tenerse en



cuenta el monto de los recursos que maneja Transcaribe S.A., y así que haya proporcionalidad las empresas de donde se acredita la experiencia (en Activos) y Transcaribe S.A., para el caso la experiencia en activos que se requiere representa menos del 10% de los recursos que maneja Transcaribe S.A., sin tener en cuenta las relación que tiene con los demás actores del SITM, a los cuales también debe supervisar.

El hecho de acreditar este requisito con un certificado, expedido por la persona responsable para el caso, no vulnera ninguna reserva, además la entidad pública tiene que garantizar la reserva de documentos cuando es del caso. Por otra parte, de acuerdo al artículo 41 de la ley 222 de 1995 y el decreto 0019 de 2012, es obligación de las sociedades comerciales, todos los años, depositar en la Cámara de Comercio de su domicilio lo estados financieros básicos, lo que los hace unos documentos público. Teniendo en cuenta lo anterior su solicitud no será tomada en cuenta.

- Fin del documento -